

JER/ARN/CMN/MCJ



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° S.O. 0185, DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, DE ESTE INSTITUTO, DE REF. 625/20 QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE CHILE SIN S.A. AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Ref. 625/20

15 859158

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO,

3923 02.09.2022

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 625/19, del 16 de enero de 2020, que acompaña los antecedentes para postular al Registro a la empresa que indica; la Resolución exenta N° S.O. 0185, del 14 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la empresa Chilesin S.A., presentó la postulación Ref. N° 625/20, dando como resultado la incorporación del EPP postulado al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, bajo la Resolución Exenta N° S.O. 0185.

SEGUNDO: Que, con posterioridad a la emisión de la resolución de incorporación, la empresa presenta al ISP la solicitud de renovación de incorporación de lo EPP indicados en la Resolución Exenta N° S.O. 0185 del 14 de agosto de 2020, donde se verifica que existe un error en la identificación de la norma técnica de certificación. En la resolución, se identifica la norma como "EN 3605:2005" cuando debiera decir "IRAM 3605:2005".

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **MODIFIQUESE** la Resolución Exenta N° S.O. 0185, del 14 de agosto de 2020, e incorpórese al listado de EPP registrados, el producto como sigue:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección total del cuerpo: Componente de un SPDC – línea de vida temporal (vertical)	Chilesin	LINEV-PS400	IRAM	IRAM 3605:2005 Dispositivos de protección individual contra caídas de altura. (Dispositivo anticaída). Requisitos y métodos de ensayo.
		LINEV-PS800		
		LINEV-P2300		
		LINEV-P2400		
		LINEV-P2800		
		LINEV-PG300		
		LINEV-PG400		
		LINEV-PG800		

2. En todo lo demás, la Resolución Exenta N° S.O. 0185, del 14 de agosto de 2020, no sufre modificación alguna.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.





DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA

JEFE

*DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 259/22
Ref.: 625/20
29.08.22

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental
- Depto. Salud Ocupacional